

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

El que suscribe **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, Senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, aprobado el 1 de mayo del año en curso, someto a consideración de esta Soberanía integrada por la Comisión Permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA QUE REQUIERA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS CON EL FIN DE ACEPTAR LA CONSTANCIA DIGITAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ANTE EMERGENCIA POR COVID-19**. Lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Además, su función de la CNBV es supervisar y regular a las entidades integrantes del sistema financiero en México, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Manteniendo y fomentando el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, con el propósito de proteger los intereses del público usuario.

En virtud de lo anterior, el día 16 de mayo del presente año el Instituto Nacional Electoral (INE) publicó en su página de internet el mecanismo para expedir de manera temporal las Constancias Digitales de Identificación ante emergencia por COVID-19.

Sin embargo, dichas constancias digitales no son recibidas en las Instituciones Bancarias y Financieras debido a que no existe una homologación de datos personales entre el INE y dichos Institutos para poder emplear los servicios que ofrecen.

Por tal motivo, se requiere que la CNVB exhorte a los bancos para que puedan recibir las constancias digitales expedidas por el INE de manera momentánea hasta que se puedan expedir nuevamente las credenciales de identificación oficial. Así, las instituciones públicas y privadas deberán verificar los datos de la constancia mediante la lectura de dos códigos QR a través de la App que dispone el Instituto Nacional Electoral, la cual sólo realiza el cotejo de los datos.

Ahora bien, el derecho a la identidad es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó como derecho humano reconocido en nuestra Constitución Política, estableciéndose desde entonces con claridad, que toda persona tiene derecho a la identidad.

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.

El derecho a la identidad como todo derecho humano, es universal, no puede tener caducidad, es único, irrenunciable, intransferible e indivisible.

Este mismo derecho a la identidad tiene dos pilares fundamentales para su ejercicio, la identidad jurídica y la identidad biométrica, ligadas a través del identificador único que es la CURP, y así garantizar su unicidad, sin la cual no hay identidad.

Por tal razón, el garantizar el derecho a la identidad es una tarea de Estado y en ella debemos participar todos, el gobierno, sociedad civil, entidades financieras y por supuesto la población.

No obstante, trabajar en el establecimiento de los mecanismos de identidad e identificación, será una prioridad para atender una necesidad apremiante para todo el sector público, privado y financiero, y cumplir con un deber inalienable del Estado Mexicano, proteger, promover y garantizar el derecho a la identidad.

El Estado Mexicano tiene el deber de reconocer la identidad personal de cada uno de los individuos que constituyen su población, proporcionando un medio de identificación para acreditar la identidad de manera certera, apegado a su Marco Jurídico.

Como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 4°:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

Asimismo, en la Constitución Mexicana dispone:

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y

por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

Por su parte la Ley General de Población determina:

Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

En consecuencia, como lo marca el INE la constancia digital no sustituye la Credencial para Votar, pero tiene fines de identificación únicamente, para que la ciudadanía pueda validar su identidad al momento de realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas por tiempo determinado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía con carácter de urgencia resolución la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

ÚNICO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que requiera a las Instituciones bancarias y financieras con el fin de aceptar la constancia digital expedida por el Instituto Nacional Electoral como medio de identificación personal ante emergencia por COVID-19.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el día 03 de julio de 2020.

Atentamente



Senador Víctor Fuentes Solís